

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Liquidación obligatoria post. concordato- 1100131030126-1997-18853-01

Conforme lo manifestado por el apoderado de los sucesores procesales del acreedor JORGE ENRIQUE BOBADILLA BELTRÁN (q.e.p.d.) en el archivo 30 del expediente virtual, se RELEVA al liquidador JOSÉ ORLANDO BUITRAGO ÁNGEL (q.e.p.d.), y se DESIGNA como liquidador de la deudora al auxiliar de la justicia relacionado en la comunicación anexa a este proveído. Comuníquesele su designación y advirtiéndole que deberá comparecer a este Despacho a tomar posesión dentro del término perentorio de cinco (5) días so pena de las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P.

Se pone en conocimiento de las partes la información y documental aportadas por la concursada, así como las demás obrantes en los archivos del 16 al 27 del Cdno virtual del expediente.

Sin perjuicio de lo anterior y para la buena marcha del presente asunto quebrario, se requiere a todas las partes interesadas en el mismo para que se sirvan allegar a este Despacho, los certificados de libertad y tradición de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-250207 y 50C-349347 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, así como del vehículo de placas BCY-580, con fecha de expedición no mayor a un mes de la fecha de su aportación.

Ofíciase por secretaría nuevamente, tanto al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta urbe y a la Policía Nacional - SIJIN a fin de que se sirvan informarnos, el trámite y respuesta a nuestros oficios números 1087 y 1088. Insértese con las comunicaciones, copia respectivamente de los archivos 18 y 21 del cuaderno virtual del expediente.

Una vez se posesione el auxiliar de la justicia designado se darán las órdenes del caso para proseguir con el decurso procesal. En tal sentido las partes deberán estarse a lo aquí resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Je

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20cc61b93d0cb1f3bd89875a04c25cb3727d2f93244ab53d50c6ca616e0f6e7**

Documento generado en 18/05/2022 04:04:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>